CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE –

ACUERDO NUMERO Nº - 005

(12 AGO. 2019)

Por medio del cual se adopta el procedimiento para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), para el periodo institucional 2020-2023.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008; el Acuerdo 001 de 2017, por el cual se ajustan los Estatutos de la Corporación Autónoma regional del Canal del Dique CARDIQUE y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*", hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 40 dispone, en relación con las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, que: *"El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las Corporaciones Autónomas Regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes".*

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones Autónomas Regionales, los cuales son: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que es función propia del Consejo Directivo nombrar al Director General de la entidad, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el Acuerdo 001 del 27 de Febrero de 2017, "por el cual se ajustaron y se aprobaron los Estatutos de la Entidad contenidos en el Acuerdo 001 de 2008", para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 y en tal virtud, determinar las condiciones para dicha elección, teniendo en cuenta que el Decreto 2011 de 2006 "por el cual se establece el procedimiento para la designación del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Régimen Especial y se adoptan otras disposiciones", fue declarado nulo parcialmente por el consejo de Estado, mediante sentencia de única instancia, dentro del radicado 11001-0325-000-2011-00312-00(1177-2011), concretamente se declaró la nulidad de los artículos 1º al 7º del decreto citado, los cuales reglamentaban la elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, *"(...) El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2012 y podrá ser reelegido por una sola vez"*

Que igualmente, el parágrafo 2º del artículo 1º de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *"El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo."*

№ - 005

12 AGO. 2019

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, señala en su orden cuáles son los requisitos para ser Director General de la Corporación y cuáles son las funciones del cargo.

Que así mismo, el citado Decreto, compiló en su artículo 2.2.8.4.1.22 lo relativo al nombramiento, plan de acción y remoción del Director General de una Corporación Autónoma Regional.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de La Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director General de La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para el periodo institucional comprendido entre el 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para el período institucional que corresponde al 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, artículos 27 y 39, artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 001 de 2017 (Estatutos de la Corporación), Circular 10002-115203 del 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, Decreto 1083 de 2015, lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, invitará a la Procuraduría Regional de Bolívar para que ésta, en ejercicio de su Función Preventiva, participe en el proceso de elección del Director General. Igualmente en aras de salvaguardar el derecho fundamental a la participación ciudadana, se invitará a las veedurías ciudadanas para que se hagan participes del proceso.

ARTÌCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, la página web de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, será el medio oficial de publicación de todas las convocatorias, actos, decisiones y citaciones que corresponda realizar en desarrollo del proceso de elección de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para el período institucional que corresponde al 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma que se anexa al presente acuerdo, el cual hace parte integral del mismo. En consecuencia, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en las fechas de que trata el citado cronograma.

CAPITULO II

12 AGO. 2019 Nº - 005

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTICULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.- El proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para el período institucional que corresponde al 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el Presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas interesadas en optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso será publicado por única vez en un diario de amplia circulación regional, en un medio radial regional, en un lugar visible de la sede de la Corporación y permanecerá en la página web de CARDIQUE por un término de diez (10) días hábiles con anticipación a la fecha de inscripción de candidatos y recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

PARAGRAFO. El Secretario General de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCION Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de poder debidamente autenticado, para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública. El día de las inscripciones la Secretaria General atenderá la recepción de las hojas de vida en el Salón de Conferencias, ubicado en el 1er. Piso de La Entidad.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación y dos miembros del Comité, las tres llaves de la misma, deberán ser entregadas una a la Secretaria General de la entidad y las dos restantes a dos miembros del Comité del Consejo Directivo a que se refiere el artículo octavo del presente Acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el correo electrónico y teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARAGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ARTÍCULO SEXTO: ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES Y APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, capítulo 3 del título 2.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la su página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPITULO III
DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación conformará un Comité, encargado de constatar las hojas de vida y documentos soportes de las mismas, correspondientes a cada uno de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, capítulo 3, título 2 del Decreto 1083 de 2015 y la Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para desempeñar el cargo de Director General de la Corporación.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción. Esta verificación se realizará en las fechas establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acto administrativo.

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, es decir:

a. Título Profesional Universitario
b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional
c. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación
d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Para efecto de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la Circular 1000–2–115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;

12 AGO. 2019 № - -005

c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
h) Planeación ambiental del territorio.
i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo 3º del Título 2 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por siete (7) Consejeros, que serán designados por el Consejo Directivo. Los Consejeros integrantes del Comité, son los siguientes: El Delegado del Presidente de la República Dr. Luis Fernando Benedetti Racines, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Dr. Jorge Iván Hurtado Mora, del Gobernador de Bolívar Dr. Carlos Castellón Castro, la señora Alcaldesa del Municipio de Arjona Dra. Esther María Jalilie García, Dra. Julia Alvarino López en representación de las ONG Ambientalistas, Dr. Senen Salas Mancillas representante de las comunidades negras de la Jurisdicción de CARDIQUE en el Departamento de Bolívar y Marcos Fidel Mendoza Martínez representante del sector privado.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME.- A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria. Está sesión del Consejo Directivo se realizará de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma adjunto y se entiende convocado con la expedición del presente acuerdo.

La lista de elegibles y no elegibles se publicará en la página web y en las carteleras de La Corporación, para efectos de dar cabida a las reclamaciones pertinentes.

Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse por escrito o a través de la página web en el link: ELECCION DIRECTOR GENERAL CARDIQUE, indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tengan relación con los documentos aportados al momento de la inscripción y de conformidad con la fecha establecida para la recepción de las mismas en el cronograma. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considera extemporánea y será rechazada de plano.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en Informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo en pleno.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DECIMO.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUSITOS DE LA CONVOCATORIA.- Una vez resueltas las reclamaciones, el Comité del Consejo Directivo, conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, la cual se publicará en la página web y en la cartelera de La Corporación.

№ - - 005

12 AGO. 2019

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas.

El listado de elegibles se publicará en la página web de La Corporación y en un sitio visible de su sede.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo de la Corporación entrevistará personalmente, en las instalaciones de CARDIQUE ubicadas en el Barrio el Bosque sector Manzanillo Trasversal 52 No 16-190, en sesión ordinaria o extraordinaria, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y se realizará de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma que forma parte integral de este acuerdo.

La entrevista señalada, no constituirá prueba de selección.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El comité del consejo Directivo que constata los requisitos habilitantes de los aspirantes a ocupar el cargo de Director General, deberá consultar y verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de quienes cumplan los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

De tal actividad se dejaran las certificaciones impresas.

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ELECCION.- La elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, para el período institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y los Estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentre en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA VOTACION.- La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo. El voto será nominal y público.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación, en la cartelera Institucional de la sede y en el Diario Oficial.

Dado en Cartagena, a los 12 días del mes de agosto de 2019. 12 AGO. 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO BENEDETTI RACINES
Presidente ad hoc Consejo Directivo

CLAUDIA DEL CARMEN CAMACHO CUESTA
Secretaria Consejo Directivo

CRONOGRAMA PROCESO DE ELECCION DEL DIRECTOR GENERAL DE CARDIQUE PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1º DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	FECHA DE FINALIZACION	OBSERVACION
1	Publicación del Aviso de convocatoria Pública por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y regional y un medio radial de amplia sintonía, además de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y en un lugar visible de las instalaciones de CARDIQUE.	Martes 1 de octubre de 2019.	Martes 15 de octubre de 2019	El responsable de la publicación en todos los medios será el Secretario del Consejo Directivo.
2	Cierre e imposición de sellos a la Urna Triclave.	Miércoles 16 de octubre de 2019 a las 7:30 de la mañana	Miércoles 16 de octubre de 2019 a las 8:00 de la mañana	Comisión y Secretaria del Consejo Directivo
3	Fecha de inscripción de candidatos y presentación de hojas de vida con sus soportes al cargo de Director General de CARDIQUE	Miércoles 16 y jueves 17 de octubre de 2019, entre las 8:00 de la mañana y las 12:00 del mediodía y de 1:00 a 4:00 de la tarde	Jueves 17 de octubre de 2019 a las 4:00 de la tarde	Secretaria del Consejo Directivo
4	Cierre de inscripciones y Apertura de la Urna Triclave	Jueves 17 de octubre de 2019 a las 4:00 de la tarde	Jueves 17 de octubre 6:00 de la tarde.	Secretaria del Consejo Directivo – Comisión Consejo Directivo
5	Entrega Hojas de Vida a la Comisión de Consejo Directivo	Jueves 17 de octubre de 2019	Jueves 17 de octubre 6:00 de la tarde.	Secretaria del Consejo Directivo – Comisión Consejo Directivo
6	Publicación del acta de cierre y apertura de la urna	Viernes 18 de octubre de 2019 a las 8:00 de la mañana en la Página web de la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE	Viernes 18 de octubre de 2019 a las 6:00 de la tarde	El responsable de la publicación, será la Secretaria del Consejo Directivo

7	Estudio de las hojas de vida y documentos anexos aportados por los aspirantes inscritos, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y del Decreto 1083 de 2015, Capitulo 3 del Título 2 y la Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para desempeñar el cargo de Director General de La Corporación	Lunes 21 de octubre de 2019 a las 8:00 de la mañana	Miércoles 23 de octubre de 2019 a las 4:00 de la tarde	Comité Consejo Directivo.
8	Presentación del informe de verificación de cumplimientos de requisitos	Jueves 24 de octubre de 2019 a las 8:00 de la mañana.	Jueves 24 de octubre de 2019 a las 12:00 del medio día	Comité – Consejo Directivo.
9	Publicación del informe y relación preliminar de los aspirantes elegibles en estricto orden alfabético que demostraron cumplimiento de los requisitos, en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique –CARDIQUE-	Jueves 24 de octubre de 2019 a las 2:00 de la tarde.	Jueves 24 de octubre de 2019 a las 6:00 de la tarde.	Secretaria Consejo Directivo
10	Presentación de objeciones por los aspirantes respecto del informe y relación preliminar de Elegibles, en la sede Principal de CARDIQUE o a través del link: ELECCION DIRECTOR GENERAL DE CARDIQUE	Viernes 25, lunes 28 y martes 29 de octubre de 2019 desde las 8:00 de la mañana y hasta las 12:00 del mediodía y desde la 1:00 y hasta las 4:00 de la tarde. Este horario aplica para radicación en medio físico como en medio digital. Las reclamaciones fuera de este, no tendrán validez, para garantizar el derecho a la igualdad de los interesados en objetar.	Martes 29 de octubre de 2019 a las 4:00 de la tarde	Secretaria de Consejo Directivo.
11	Reunión comité para elaborar informe al Consejo Directivo sobre objeciones allegadas por los aspirantes.	Miércoles 30 de octubre de 2019 desde las 10:00 de la mañana	Miércoles 30 de octubre de 2019 hasta las 4:00 de la tarde	Comisión Consejo Directivo

12	Sesión Consejo Directivo para las respuestas concluyentes a las reclamaciones y conformación de lista definitiva de aspirantes	Jueves 31 de octubre de 2019 desde las 9:00 de la Mañana	Jueves 31 de octubre de 2019 hasta las 4:00 de la tarde	Consejo Directivo
13	Publicación listado de elegibles definitiva llamado a entrevista en estricto orden alfabético	Jueves 31 de octubre de 2019 a las 4:00 de la tarde	Jueves 31 de octubre de 2019 a las 6:00 de la tarde	Secretaria Consejo Directivo
14	Entrevista a los aspirantes de la lista de elegibles	Martes 05 de noviembre de 2019 a partir de las 8:00 de la Mañana	Martes 05 de noviembre de 2019 hasta las 12:00 del mediodía.	Consejo Directivo
15	Elección Director General de CARDIQUE	Martes 05 de noviembre de 2019 a partir de las 2:00 de la tarde	Martes 05 de noviembre de 2019 a las 4:00 de la tarde	Consejo Directivo Sesión ordinaria o extraordinaria
16	Publicación de la elección de Director en la Página web de CARDIQUE	Martes 05 de noviembre de 2019 a las 5:00 de la tarde	Martes 05 de noviembre de 2019 a las 6:00 de la tarde	Secretaria Consejo Directivo

LUIS FERNANDO BENEDETTI RACINES
Presidente ad hoc Consejo Directivo

CLAUDIA DEL CARMEN CAMACHO CUESTA
Secretaria Consejo Directivo